

Anexo II (a)

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ADULTOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ADULTOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, recoge en el artículo 12 el derecho a garantías en el contexto de los servicios de justicia reparadora y dispone que los Estados miembros adoptarán medidas para proteger a la víctima contra la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, medidas que se aplicarán cuando se faciliten servicios de justicia reparadora. Asimismo, el artículo 2 define la justicia reparadora como cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial.

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo se incorpora en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que reconoce entre los derechos de la víctima, desde el primer contacto con las autoridades competentes, el obtener información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos que sea legalmente posible.

Por otro lado, el artículo 15 del citado Estatuto dispone que las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito. Si bien, en el artículo 3.1 se veda, en todo caso, la mediación y la conciliación en supuestos de violencia sexual y de violencia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 80 que la comunidad autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 150.2 indica que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone en el artículo 1.e) que corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de los instrumentos y procedimientos de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Por otro lado, la mediación es recomendada por el Consejo General del Poder Judicial como instrumento alternativo de choque para paliar la acumulación de casos en los juzgados, siendo indispensable y como



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	03/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3W4Z6G4PZ88E27TH7PEWZ2SQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



medida de apoyo continuar con la tarea de divulgación, sensibilización y promoción de la mediación en todos los órdenes jurisdiccionales, a fin de concienciar e integrar en nuestra sociedad este sistema como un proceso de resolución de controversias antes y dentro del procedimiento judicial.

La Junta de Andalucía se ha marcado como objetivo un modelo de Administración de Justicia que incorpore plenamente la mediación y cualesquiera otros medios alternativos de solución de conflictos como complemento al proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria de éste y de garantizar el acceso a la justicia, entendido como un derecho fundamental.

Como un primer paso, el 16 de julio de 2020, se ponen en marcha los Puntos de Información para la Mediación en Andalucía (PIMA), cuya función es impulsar la mediación como técnica eficaz de solución de controversias y, de este modo, contribuir a su establecimiento en nuestra sociedad. En definitiva, se trata de acercar la justicia a la ciudadanía, creando una cultura social en materia de mediación y fomentando medios ágiles y participativos de solución de conflictos como fórmulas alternativas y complementarias al proceso judicial.

Con fecha 26 de mayo de 2022 se suscribió un convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con el objeto de impulsar, promocionar y divulgar la mediación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la buena acogida recibida y las expectativas generadas, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública avanza en la implantación de la mediación mediante la puesta en marcha del Servicio de Mediación Penal de Adultos (SMPA). Con ello, esta Consejería pone a disposición de los órganos judiciales, Fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, este servicio como medio alternativo o complementario a la vía judicial para la solución de conflictos, que se prestará de forma gratuita y en sede judicial en toda Andalucía fundamentado en el carácter público del sistema penal. Su sede estará en las ocho capitales andaluzas y desde ahí, mediante un servicio itinerante, se atenderá al resto de partidos judiciales de cada una de ellas.

El SMPA toma como referencia lo establecido en la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial» del Consejo General del Poder Judicial, sobre justicia restaurativa en asuntos penales, además del resto de normativa de aplicación.

Se pretende con la mediación penal, por un lado, la mejora de la satisfacción de la víctima y el que las partes encuentren soluciones válidas para regular su convivencia, contribuyendo a la disminución de la reincidencia de las personas infractoras y al aumento de la responsabilidad civil en comparación con la justicia penal tradicional.

Por otro lado, se busca una reducción de la tasa de litigiosidad y del relitigio, que lleve a descongestionar los juzgados en cuanto a aquellos asuntos en los que es posible la solución y la reparación del daño mediante un acercamiento de víctima e infractor.

Se trata de un servicio de mediación penal intrajudicial para adultos que entrará en funcionamiento de forma progresiva en todas las provincias andaluzas, comenzando el 1 de mayo de 2024 en Almería, Granada,

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	03/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3W4Z6G4PZ88E27TH7PEWZ2SQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Jaén, Huelva y Sevilla, mientras que el resto de las provincias iniciarán su andadura en el segundo semestre del año.

El SMPA estará constituido, en cada provincia, por tres personas profesionales expertas en mediación penal y justicia restaurativa y actuará de forma coordinada con otros servicios como el PIMA, el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) o el Servicio de Mediación Penal de Menores.

La gestión del servicio se realiza mediante contrato sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de 1.123.043,60 euros, IVA incluido, y una duración de doce meses. El servicio se prestará durante toda la ejecución del contrato en sede judicial.

Las entidades adjudicatarias de los cinco lotes que comienzan el 1 de mayo y los importes de adjudicación son los siguientes:

LOTES	ADJUDICATARIAS	IMPORTE	IVA	TOTAL
Lote 1 Almería	VICFAM	115.175,00	24.186,75	139.361,75
Lote 4 Jaén	AVIDE	112.800,00	23.688,00	136.488,00
Lote 5 Huelva	ATENIN	115.041,36	24.158,69	139.200,05
Lote 6 Granada	AVIDE	112.800,00	23.688,00	136.488,00
Lote 8 Sevilla	HACAN	113.690,00	23.874,90	137.564,90
	TOTAL LOTES	569.506,36	119.596,34	689.102,70

En consecuencia, procede informar al Consejo de Gobierno de la puesta en marcha del Servicio de Mediación Penal de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la importancia de esta medida tanto para la víctima y victimario, como para los órganos judiciales, Fiscalía, Letrados de la Administración de Justicia, demás operadores jurídicos y ciudadanía en general.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Esteban Rondón Mata

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	03/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3W4Z6G4PZ88E27TH7PEWZ2SQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	